



Municipalidad de Santa María, La Paz
Email: munisantamaria@yahoo.com
umasantamaria@yahoo.es
Tel. 95476951

INFORME

Objetivo: informar de todos los trámites de árboles brindados por la Unidad Municipal Ambiental

Municipio: Santa María, La Paz

Fecha: 01 al 28 de febrero del año 2022.

Corte y aprovechamiento de árboles

N °	NOMBRE COMPLETO	IDENTIDAD	UBICACION	TIPO DE ARBOL	PIE TABLARES	CANTIDAD DE ARBOLES	LPS
1	Selvin Josue Hernandez	1217-1995-00115	El Roblar	pino	606.6	2	L. 200.00
2	Mario Hernandez Vasquez	1217-1953-00017	Carrizal	pino	392.6	1	L. 100.00
3	Domina Lopez Garcia	1217-1963-00146	Camalote Centro	Pino	930	2	L. 200.00
4	Maria Pascuala Gomez	1217-1978-00117	Los Posos	pino	649.1	1	L. 100.00
5	Vicente Vasquez Castillo	1217-1956-00035	Carrizal	pino	507.5	1	L. 100.00
6	Jorge Alberto Matute	1217-1987-00303	Pueblo Viejo	tatascan	80 postes	2	L. 200.00
7	Jairo Isabel Izaguirre L.	0820-1990-00100	Pueblo Viejo	pino	843.2	2	L. 200.00
8	Martin Hernandez Nicolas	1217-1988-00290	Carrizal	pino	405	1	L. 100.00
9	Juana Rosa Nicolas N.	1217-1960-00078	Pueblo Viejo	pino	979.8	2	L. 200.00
10	Robert Antonio Hernandez Bonilla	1217-2002-00213	Carrizal	pino	719.9	2	L. 200.00
11	Asuncion Vasquez H.	1217-1968-00045	El Roblar	pino	921	2	L. 200.00
12	Gabino Vasquez Mazariegos	1217-1960-00148	El Roblar	pino	665	1	L. 100.00
13	Mauro Cabrera Castillo	1217-1989-00058	Union Rancho	pino	784	2	L. 200.00
14	Lilian Marily Calix H.	1217-1996-00123	El Roblar	pino	570	1	L. 100.00
TOTAL							L. 2,200.00

Y para constancia se firma la presente a los 07 días del mes de marzo 2022


JOSE DAGOBERTO GONZALES
UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA)

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-069-2022

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Selvin Josue Hernandez Hernandez IDENTIDAD No. 1217-1945-0015 SOLVENCIA MUNICIPAL 057414 CON DOMICILIO EN Pueblo Viejo, Santa María PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 3.03 m³ (Tres punto cero tres), 606.7 P.T de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Pueblo Viejo MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO El Roblar MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Erdal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Oscar Armamento Santos Castillo CARNET No. Copias de recibo # 53273 (OLL)

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Selvin Josue Hernandez Hernandez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA * [Firma]

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 02 DE Febrero DEL 2022 AL 16 DE Febrero DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 02 DIAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

[Firma]
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-067-2022

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Mario Hernandez Vasquez IDENTIDAD N°. 1217-1953-00017 SOLVENCIA MUNICIPAL 057501 CON DOMICILIO EN Santa Maria, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 1.96m³ (Uno punto noventa y seis) 392.6 P.7 de madera de pinó APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Santa Maria MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO El Canizal MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Ejidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Mariano Martinez Vasquez CARNET N°. Copia de recibo

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Mario Hernandez Vasquez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA _____

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 02 DE Febrero DEL 2022 AL 13 DE Febrero DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 02 DIAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal
TELMA NICOLAS CARBAJAL

ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-068-2022

EL INFRASCRITO: Dña. Telma Nicolas Carabajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Domnina Lopez Garcia IDENTIDAD N°. 1217-1963-00146 SOLVENCIA MUNICIPAL 058074 CON DOMICILIO EN Camalote Centro, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.65 m³ (Cuatro punto sesenta y cinco), 930 ft³ de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Construcción de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Camalote Centro MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Santa Maria (Camalote Centro) MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Maros Santos Vasquez CARNET N°. Copia de recibo # 77952

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Domnina Lopez Garcia beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA: Domnina Lopez Garcia

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 02 DE Febrero DEL 2022 AL 16 DE Febrero DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 02 DIAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carabajal
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-091-2022

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carabajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Maria Pascuala Gomez IDENTIDAD N°. 1217-1978-00117 SOLVENCIA MUNICIPAL 050070 CON DOMICILIO EN Los Pozos, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 3.25m³ (despunto ventricano), 649.2 P.T de madera de pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Los Pozos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Los Pozos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Ejecal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Santos Julian Vasquez Lazo CARNET N°. Copra de reerko # 57735

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

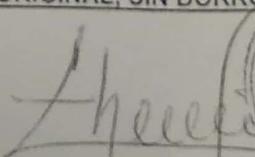
Así mismo yo: Maria Pascuala Gomez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Maria Pascuala Gomez

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 09 DE Febrero DEL 2022 AL 24 DE Febrero DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 09 DIAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES


TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-092-2022

EL INFRASCRITO: Dra. Telma Nicolas Carabajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Vicente Vasquez Castillo IDENTIDAD N° 1217-1956-00035 SOLVENCIA MUNICIPAL 058292 CON DOMICILIO EN Santa Maria, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 2.54 m³ (Dos punto cincuenta y cuatro), 507.5 P.T de madera de pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Santa Maria MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO El carnizal MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE Siidal TENENCIA Maniano Martinez Vasquez LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Maniano Martinez Vasquez CARNET N°. Copia de carnet # 76307

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

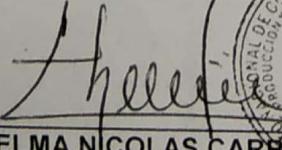
Así mismo yo: Vicente Vasquez Castillo beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Vicente Vasquez

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 08 DE Febrero DEL 2022 AL 22 DE Febrero DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 08 DIAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES


TELMA NICOLAS CARBAJAL.
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-095-2022

EL INFRASCRITO: Das Telma Nicolas Carbaljal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Jorge Alberto Matute Benitez IDENTIDAD N°. 1217-1987-00303 SOLVENCIA MUNICIPAL 058373 CON DOMICILIO EN El Potrero, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 80 (ochenta), postes de Tatascan APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Construcción de cerca perimetral EN LA COMUNIDAD DE El Potrero MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO El Camalote (Pueblo Viejo) MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: El corte se hará con hacha CARNET N°.

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Jorge Alberto Matute Benitez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Jorge Alberto Matute Benitez

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 09 DE Febrero DEL 2022 AL 23 DE Febrero DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 09 DIAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbaljal
TELMA NICOLAS CARBALJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-124-2022

EL INFRASCRITO: Das. Telma nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Jairo Isabel Iraguierre Lagos IDENTIDAD N° 0820-1990-00100 SOLVENCIA MUNICIPAL 057495 CON DOMICILIO EN Pueblo Viejo, Santa María PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.22m³ (Cuatro punto veintidos), 843.3 FT³ de madera de pino. APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Pueblo Viejo MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Pueblo Viejo MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Ejidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Edyn Roney Talix Hernandez CARNET N°. Copia de recibo # 79084

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Jairo Isabel Iraguierre Lagos beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Jairo Isabel Iraguierre Lagos

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 17 DE Febrero DEL 2022 AL 03 DE Marzo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 17 DIAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM- 119 -2022

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Martin Hernandez Nicolas IDENTIDAD N°. 1217-1988-00290 SOLVENCIA MUNICIPAL 057528 CON DOMICILIO EN Pueblo Viejo, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 60 (sesenta), Postes de Pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Construcción de Cerca Perimetral EN LA COMUNIDAD DE Pueblo Viejo MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Santa Maria (Camizal) MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Marcos Santos Vasquez CARNET N°. Copia de recibo # 77952

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Martin Hernandez Nicolas beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Martin Hernandez

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 17 DE Febrero DEL 2022 AL 28 DE Febrero DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 17 DIAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-120 -2022

EL INFRASCRITO: Dos Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Juana Rosa Nicolas Nicolas IDENTIDAD No. 1217-1960-00078 SOLVENCIA MUNICIPAL 057749 CON DOMICILIO EN Pueblo Viejo, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.9m² (Cuatro punto nueve) 980 P.T de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Pueblo Viejo MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO El Naranjo (Pueblo Viejo) MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Asencion Vasquez Hernandez CARNET No. Copia de recibos # 76110

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Juana Rosa Nicolas Nicolas beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA _____

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 17 DE Febrero DEL 2022 AL 03 DE Marzo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 17 DIAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM- 121 -2022

EL INFRASCRITO: Das Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Robert Antonio Hernandez Bonilla IDENTIDAD N°. 1217-2002-00213 SOLVENCIA MUNICIPAL 058421 CON DOMICILIO EN Santa Maria, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 3.6 m² (tres pinto seis), 720 P.T de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Elaboración de Puertas y Ventanas de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Santa Maria MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR, DENOMINADO Santa Maria Centro (Arizal) MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Asención Viquez Hernandez CARNET N°. Copia de recibos # 76110

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Robert Antonio Hernandez Bonilla beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Robert Hernandez

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 17 DE Febrero DEL 2022 AL 03 DE Marzo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 17 DIAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-122-2022

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Asuncion Vasquez Hernandez IDENTIDAD N°. 1217-1968-00045 SOLVENCIA MUNICIPAL 057709 CON DOMICILIO EN El Roblar, Santa Marfa PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.61m³ (Cuatro punto sesenta y uno), 921 Pj de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE El Roblar MUNICIPIO DE Santa Marfa DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Santa Maria (El Roblar) MUNICIPIO DE Santa Marfa DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Asuncion Vasquez Hernandez CARNET N°. Copia de foto # 76110

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

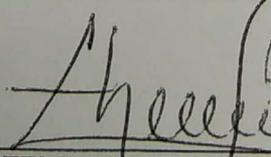
Así mismo yo: Asuncion Vasquez Hernandez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Asuncion Vasquez

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 17 DE Febrero DEL 2022 AL 03 DE Marzo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 17 DIAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES


TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

LICENCIA No. RFC-OFM-162-2022

EL INFRASCRITO: Dra. Telma Nicolas Carabajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Gabino Vasquez Marañegos IDENTIDAD N°. 1217-1960-00148 SOLVENCIA MUNICIPAL 057842 CONDOMICILIO EN El Roblar, Santa María PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 3.32m³ (Tres punto treinta y dos), 665 P.T de madera de pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE El Roblar MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO El Roblar MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Ejidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Asuncion Vasquez Hernandez CARNET N°. Copita de calbo # 76110

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Gabino Vasquez Marañegos beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA X Gabino Vasquez

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 25 DE Febrero DEL 2022 AL 00 DE Marzo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 25 DIAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carabajal
TELMA NICOLAS CARBAJAL SNI
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

Oficina Forestal Comayagua B La Trinidad Salda a Marcala La Paz Tels 2774-1346
comayagua@icf.honduras.net



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-171-2022

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Mauro Cabreru Castillo IDENTIDAD No. 1217-1989-00058 SOLVENCIA MUNICIPAL No. 0535 CON DOMICILIO EN El Mango, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 3.92m³ (Tres punto noventa y dos) 784 PT de maderu de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE El Mango MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Union Radio MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Herida LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Wlfrado Vasquez Bejarano CARNET No. Copia Licencia # 76243

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Mauro Cabreru Castillo beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Mauro Cabreru Castillo

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 25 DE Febrero DEL 2022 AL 11 DE Marzo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 25 DIAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Herida
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA



CC. ARCHIVO



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-161 -2022

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Lilian Marily Calix Hernandez IDENTIDAD No. 1217-1996-00123 SOLVENCIA MUNICIPAL 058434 CON DOMICILIO EN El Roblar, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 2.85m³ (Dos punto ochenta y cinco), 570 RT de madera de pino APROVECHARA 07 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE El Roblar MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO El Roblar MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Ejidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Mariano Martinez Vasquez CARNET No. Copra de caño # 76307

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Lilian Marily Calix Hernandez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Lilian marily calix H

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 25 DE Febrero DEL 2022 AL 08 DE Marzo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 25 DIAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO